

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 JUL 2020

Radicación: Ejecutivo No. 110014003 061 2020 00181.

Vistos los escritos obrantes a folios 44 a 48 y tendiendo que la presente actuación, dada su cuantía, se adelanta bajo la cuerda de un proceso verbal sumario (artículos 390 y siguientes del C.G.P.), de conformidad a lo previsto en el inciso 4 del artículo 392 *ibidem*, el Despacho dispone:

Primero: Rechazar por inadmisibles la reforma de la demanda propuesta por el extremo actor.

Segundo: En lo que respecta a las cautelas decretadas, se deberá estar a lo resuelto en el numeral 4° de la providencia de 13 de febrero de 2020 (fl 43 cd1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda P.
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>32</u> fijado hoy <u>09 JUL 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria <i>[Signature]</i>